

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)”*;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; y e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”*;

Que, el Artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El personal académico lo constituyen los profesores e investigadores. Pertenecen al personal de apoyo académico los técnicos docentes, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, los técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y ayudantes de docencia e investigación y otras denominaciones utilizadas por las IES para referirse a personal que realiza actividades relacionadas con la docencia e investigación que no son realizadas por el personal académico y que, por sus actividades, no son personal administrativo”*;

Que, el Artículo 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos”*;

Que, el Art. 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: *“Ingreso a la carrera por concurso público para el ingreso del personal académico.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...)”*;

Que, el Artículo 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, dispone: *“El concurso público de merecimientos y oposición será autorizado por el órgano colegiado superior a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, establece: *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”*;

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, incluye entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras la de *“q) Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”*,

Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

*La Universidad de Cuenca podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.*

*Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.*

*La Universidad de Cuenca determinará en su normativa interna para el ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición del personal académico titular, así como en las bases de los respectivos concurso”;*

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala *“Transparencia de los concursos. - Las Universidad de Cuenca, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;*

Que, los incisos primero y segundo del artículo 42 del Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone *“Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario”;*

Que, el artículo 1 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Vinculación a la carrera por concurso público de méritos y oposición. - Se podrá dar la vinculación a la carrera como personal académico titular únicamente mediante concurso de méritos y oposición, para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación”;*

Que, el artículo 2 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca en sus incisos primero y segundo señala: *“Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificará los concursos, lo que será conocido y aprobado por el Consejo Universitario.*

*Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: (...);”;*

Que, la disposición general segunda del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad de Cuenca dispone: *“Los procesos de selección deberán contar, para su ejecución, con las respectivas partida y certificación presupuestarias. Para este fin, las Unidades Académicas podrán presentar ante el Vicerrectorado Académico su plan anual de concursos hasta el mes de septiembre de cada año. Durante el mes de octubre, el Vicerrectorado Académico evaluará los planes receptados y presentará ante la máxima autoridad el informe para conocimiento y, de ser el caso, aprobación del Consejo Universitario. Los concursos aprobados podrán*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*realizarse durante el siguiente año fiscal. La vinculación de los ganadores de los procesos de selección deberá producirse al inicio de los períodos académicos ordinarios”;*

Que, mediante Resolución signada con el código UC-CU-RES-182-2024, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria de fecha de fecha 12 de noviembre de 2024, este Órgano Colegiado Superior resolvió: “1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1169-M, de fecha 30 de octubre de 2024; y, consecuentemente APROBAR la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas, constante en la resolución NO.0655-2024 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, en su sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, con excepción del concurso Nro. 8 de la Segunda Convocatoria (período académico marzo agosto 2025), mismo que será sometido a los ajustes pertinentes, previo a ser conocido y aprobado por parte del Consejo Universitario; de conformidad con el siguiente detalle: [matriz inserta] (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2025-0067-M, de fecha 24 de marzo de 2025, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución No. 0035-2025 H.C.D.F.C.M., adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad en mención, misma en la que este órgano colegiado resolvió: “1. Por unanimidad de votos de los miembros del Consejo Directivo, aprobar en el ámbito de su competencia los concursos No. Uno, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez; y con tres votos a favor y una abstención el concurso No. dos de la convocatoria para los concursos docentes de méritos y oposición para ingreso del personal académico titular auxiliar I, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución, cuya planificación fue aprobada por el Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-182-2024 el 12 de noviembre de 2024; y que, corresponde a la segunda convocatoria;  
2. Solicitar al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, el visto bueno, para continuar con el proceso correspondiente ante el Consejo Universitario;  
3. Disponer la notificación de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Decanato, Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Médicas, para los fines legales y administrativos pertinentes.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0464-M, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto “Recomendación de visto bueno académico a la convocatoria de concursos públicos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas”, desde esta dependencia se informa que, “(...) el Vicerrectorado Académico sobre la base de la resolución No. UC-CU-RES-182-2024, emitida por el Consejo Universitario con la respectiva aprobación de la planificación de concursos de méritos y oposición de la Facultad de Ciencias Médicas y el informe favorable de la Dirección de Grado considerando que esta convocatoria forma parte del plan de concursos, en el cual se han acogido las recomendaciones del Consejo Universitario ampliando los requisitos y señalando que el concurso 10 cuenta con dos vacantes; resolvió recomendar al máximo organismo el visto bueno académico a la convocatoria de los concursos antes indicados.”;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 08 de abril de 2025, se recibió la intervención del miembro Dr. Bernardo Vega Crespo, Representante docente de la Facultad de Ciencias Médicas, quien, al respecto de la solicitud de aprobación de la convocatoria a concursos de la Facultad a la cual pertenece, manifiesta que: en el caso del concurso signado con el Nro. DOS, se considere mantener, únicamente, el perfil de Licenciado/a en Laboratorio Clínico, como base, por su especificidad y enfoque práctico, respecto de los concursos signados con los Nros. CINCO y SEIS, propone ajustar las horas de preparación académica para que no se excedan ni generen excepciones; y,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 5 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 08 de abril de 2025, se recibió la intervención del miembro Dr. Fausto Zaruma Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, quien, al respecto de la solicitud de aprobación de la convocatoria a concursos de la Facultad de Ciencias Médicas, manifiesta que: en el caso del concurso signado con el Nro. UNO, se considere la posibilidad de incluir el perfil de Bioquímico/a, además de lo propuesto por el miembro Dr. Bernardo Vega, respecto de los perfiles contemplados en la convocatoria.

**RESUELVE:**

1. ACOGER PARCIALMENTE la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2025-0464-M, de fecha 02 de abril de 2025; y, consecuentemente, APROBAR la convocatoria de concurso público de méritos y oposición para la provisión de docentes titulares para la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Cuenca, de los concursos signados con los números: TRES, CUATRO, SIETE, OCHO, NUEVE y DIEZ; de conformidad con el siguiente detalle:



**UNIVERSIDAD  
DE CUENCA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU**

**RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA  
08 DE ABRIL DE 2025**

**Código: UC-CU-RES-076-2025**

**Página: 6 de 9**

**Versión: 1**

**Vigencia desde: 08-04-2025**

**Acta: 008**

**Elaborado por:**  
Secretaría del Consejo  
Universitario

**Aprobado por:**  
Consejo Universitario

**UCUENCA**

UNIVERSIDAD DE CUENCA  
CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

SEGUNDA CONVOCATORIA  
Área del conocimiento: Salud y Bienestar

No. Recursos	No. DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	3	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Estimulación Temprana	Docente Titular Auxiliar 1- Medio tiempo	MT - 20H	<b>TERCER NIVEL:</b> Título de tercer nivel: Licenciado/a en Tecnologías de Estimulación Temprana en Salud. <b>CUARTO NIVEL:</b> Maestría o PhD en Educación y Desarrollo del Pensamiento o en Estimulación Temprana o Estimulación Temprana con mención en Intervención en el Neurodesarrollo o afín al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: DESARROLLO DEL PENSAMIENTO 5 horas EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL DESARROLLO INFANTIL: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 6 horas PRÁCTICAS OBSERVACIONALES 1 hora Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora Total: 20 horas CICLO PAR Asignaturas: PRÁCTICAS INTEGRADAS I 6 horas NEUROMOTRICIDAD INFANTIL 6 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas	2120	
1	4	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Estimulación Temprana	Docente Titular Auxiliar 1- Tiempo Parcial	TP - 15H	<b>TERCER NIVEL:</b> Licenciado/a en Tecnologías de Estimulación Temprana en Salud. <b>CUARTO NIVEL:</b> Maestría o PhD en desarrollo temprano y educación infantil o en Estimulación Temprana o Estimulación Temprana con mención en Intervención en el Neurodesarrollo o afín al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: EXPRESIÓN PLÁSTICA 4 horas ORIENTACIÓN A PADRES 4 horas PRÁCTICAS LABORALES II 3 horas Otras actividades de docencia: 1 hora Preparación y evaluación: 2 horas Junta académica: 1 hora Total: 15 horas CICLO PAR Asignaturas: PROMOCIÓN PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN FAMILIAR 5 horas PRÁCTICAS LABORALES I 6 horas Otras actividades de docencia: 1 hora Preparación y evaluación: 2 horas Junta académica: 1 hora Total: 15 horas	925	



**UNIVERSIDAD  
DE CUENCA**

**SECRETARÍA GENERAL**

**PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU**

**RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA  
08 DE ABRIL DE 2025**

**Código: UC-CU-RES-076-2025**

**Página: 7 de 9**

**Versión: 1**

**Vigencia desde: 08-04-2025**

**Acta: 008**

**Elaborado por:**  
Secretaría del Consejo  
Universitario

**Aprobado por:**  
Consejo Universitario

No. Recursos	No. DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	7	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Imagenología y Radiología	Docente Titular Auxiliar 1- Medio tiempo	MT - 20H	<b>TERCER NIVEL:</b> Licenciado/a en Imagenología o Licenciado/a en Imagenología y Radiología. <b>CUARTO NIVEL:</b> Maestría o PhD en Gerencia en Salud o en Seguridad en Imagen Diagnóstica o afin al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: BASES PARA LA IMAGENOLOGÍA 6 horas DENSITOMETRÍA ÓSEA 6 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora <b>Total: 20 horas</b> CICLO PAR Asignaturas: MANEJO DE EQUIPO RADIOLÓGICO 10 horas GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA 2 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora <b>Total: 20 horas</b>	9720	
1	8	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Fisioterapia	Docente Titular Auxiliar 1- Medio tiempo	MT - 20H	<b>TERCER NIVEL:</b> Licenciado/a en Terapia Física o Licenciado/a en Fisioterapia <b>CUARTO NIVEL:</b> Maestría o PhD en Biomecánica o Kinesiología o Gerencia en Salud o en Fisioterapia y Rehabilitación o afin al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: BIOMECÁNICA 11 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 4 horas Junta académica: 1 hora <b>Total: 20 horas</b> CICLO PAR Asignaturas: KINESIOLOGÍA 9 horas HERRAMIENTAS DE LA INVESTIGACIÓN II 3 horas Otras actividades de docencia: 3 horas Preparación y evaluación: 4 horas Junta académica: 1 hora <b>Total: 20 horas</b>	1655	
1	9	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Fisioterapia	Docente Titular Auxiliar 1- Medio tiempo	MT - 20H	<b>TERCER NIVEL:</b> Licenciado/a en Terapia Física o Licenciado/a en Fisioterapia <b>CUARTO NIVEL:</b> Maestría o PhD en Electroterapia o Gerencia en Salud o en Fisioterapia y Rehabilitación o afin al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: KINESIOTERAPIA IV 8 horas CUIDADOS BÁSICOS Y DE URGENCIAS EN FISIOTERAPIA 3 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 4 horas Junta académica: 1 hora <b>Total: 20 horas</b> CICLO PAR Asignaturas: KINESIOTERAPIA III 8 horas AGENTES FÍSICOS I 4 horas Otras actividades de docencia: 3 horas Preparación y evaluación: 4 horas Junta académica: 1 hora <b>Total: 20 horas</b>	3895	



	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 8 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

No. Recursos	No. DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
2	10	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Medicina	Docente Titular Auxiliar 1- Tiempo Parcial	TP - 15H	TERCER NIVEL: Médico/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía CUARTO NIVEL: Especialidad o Maestría o PhD en Anatomía o Morfología o especialidad en área de la salud o Maestría en área de la salud, o afines al área del concurso; o PhD en área de la salud o afines al área del concurso en el área de la salud.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: MORFOLOGÍA 1: 9 horas Otras actividades de docencia: 2 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora Total: 15 horas CICLO PAR Asignaturas: MORFOLOGÍA 2: 9 horas Otras actividades de docencia: 2 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora Total: 15 horas	3945 / 800	

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 9 de 9
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE ABRIL DE 2025</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-04-2025
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-076-2025	<b>Acta:</b> 008
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

2. Devolver, a la Facultad de Ciencias Médicas, la propuesta de convocatoria de los concursos de mérito y oposición signados con los números: UNO, DOS, CINCO y SEIS, a fin de que la misma pueda ser revisada por el Consejo Directivo de Facultad, en virtud de las observaciones presentadas en la sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, de fecha 08 de abril de 2025.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Dirección de Gestión del de Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; al Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes abril de dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCIA FERNANDA  
CEDILLO DÍAZ**

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**FE DE ERRATAS:** Cuenca, 24 de abril de 2025.- en razón de que, en la tabla inserta en la Resolución Administrativa signada con el código UC-CU-RES-076-2025, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2025, a fojas 6 de este instrumento, en la fila correspondiente al concurso de méritos y oposición signado con el Nro. TRES, **SE HA HECHO CONSTAR:**

No. Recursos	No. DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	3	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Estimulación Temprana	Docente Titular Auxiliar 1- Medio tiempo	MT - 20H	TERCER NIVEL: Título de tercer nivel: Licenciado/a en Tecnologías de Estimulación Temprana en Salud. CUARTO NIVEL: Maestría o PhD en Educación y Desarrollo del Pensamiento o en Estimulación Temprana o Estimulación Temprana con mención en Intervención en el Neurodesarrollo o afin al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: DESARROLLO DEL PENSAMIENTO 5 horas EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL DESARROLLO INFANTIL: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 6 horas PRÁCTICAS OBSERVACIONALES 1 hora Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora Total: 20 horas CICLO PAR Asignaturas: PRÁCTICAS INTEGRADAS I 6 horas NEUROMOTRICIDAD INFANTIL 6 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas	2120	

... y **DEBE CONSTAR:**

No. Recursos	No. DE CONCURSO	UNIDAD ACADÉMICA / CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP < 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO	PARTIDA INDIVIDUAL GUBERNAMENTAL	R.M.U
1	3	Facultad de Ciencias Médicas / Carrera: Estimulación Temprana	Docente Titular Auxiliar 1- Medio tiempo	MT - 20H	TERCER NIVEL: Título de tercer nivel: Licenciado/a en Tecnologías de Estimulación Temprana en Salud. CUARTO NIVEL: Maestría o PhD en Educación y Desarrollo del Pensamiento o en Estimulación Temprana o Estimulación Temprana con mención en Intervención en el Neurodesarrollo o afin al área del concurso.	Los determinados en el artículo 15 de la resolución UC-CU-RES-126-2022	CICLO IMPAR Asignaturas: DESARROLLO DEL PENSAMIENTO 5 horas EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL DESARROLLO INFANTIL: TÉCNICAS E INSTRUMENTOS 6 horas PRÁCTICAS OBSERVACIONALES 1 hora Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora Total: 20 horas CICLO PAR Asignaturas: PRÁCTICAS INTEGRADAS I 6 horas NEUROMOTRICIDAD INFANTIL 6 horas Otras actividades de docencia: 4 horas Preparación y evaluación: 3 horas Junta académica: 1 hora Total: 20 horas	2120	

Lo certifico.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**